



Consejo Económico y Social

Distr. general
4 de febrero de 2025
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

24º período de sesiones

Nueva York, 21 de abril a 2 de mayo de 2025

Tema 4 del programa provisional*

Debate sobre los seis ámbitos del mandato del Foro Permanente (desarrollo económico y social, cultura, medio ambiente, educación, salud y derechos humanos) en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Efectos de la colonización y los conflictos armados en los derechos de los Pueblos Indígenas: el imperativo de la consolidación de la paz

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de remitir al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas el estudio preparado por Hanieh Moghani, Hannah McGlade y Geoffrey Roth, miembros del Foro Permanente, sobre los efectos de la colonización y los conflictos armados en los derechos de los Pueblos Indígenas: el imperativo de la consolidación de la paz.

* [E/C.19/2025/1](#).



Estudio sobre los efectos de la colonización y los conflictos armados en los derechos de los Pueblos Indígenas: el imperativo de la consolidación de la paz

Resumen

En el presente estudio, Hanieh Moghani, Hannah McGlade y Geoffrey Roth, miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, analizan los efectos de la colonización y los conflictos armados en los Pueblos Indígenas, poniendo de relieve la violación sistemática de los derechos reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre ellos los derechos a la vida, a la libre determinación, a la tierra, al territorio, a los recursos, a la salud y a la preservación cultural.

Basándose en la filosofía de Frantz Fanon, los autores del presente estudio subrayan la necesidad de dismantelar los legados colonialistas, hacer frente a la opresión psicológica y estructural y pasar de la paz negativa, definida como el cese de la violencia, a la paz positiva, caracterizada por la equidad, la justicia y la armonía.

Entre las principales recomendaciones que se hacen en el estudio cabe mencionar las de abordar las violaciones de los derechos indígenas en los conflictos armados, implementar mecanismos de justicia, garantizar la participación indígena en la gobernanza y dismantelar las prácticas neocolonialistas. Los autores recalcan la necesidad de que los esfuerzos de consolidación de la paz integren las cosmologías y los sistemas de conocimiento indígenas, que conciben la paz como un equilibrio holístico que abarca el bienestar humano, ambiental y espiritual.

I. Introducción

1. Los efectos conjuntos de la colonización y los conflictos armados han moldeado sistemáticamente la vida y los derechos de los Pueblos Indígenas y han dejado un profundo legado de desposesión, marginación e injusticia sistémica. Lejos de ser cosa del pasado, estas injusticias perduran en formas modernas en las prácticas neocolonialistas, las desigualdades estructurales y los conflictos motivados por los recursos. La vida, las tierras, los territorios y el patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas siguen siendo el quid de estas dinámicas, ya que las tierras, el territorio y los recursos suelen interesar por su valor económico y estratégico. Los autores del presente estudio arrojan luz sobre el nexo entre la colonización y el conflicto armado analizando los efectos entrecruzados que tienen en los derechos de los Pueblos Indígenas y presentando la consolidación y el mantenimiento de la paz como vía esencial hacia la justicia y la reconciliación.

2. La colonización se ha caracterizado por la violación sistemática del derecho de los Pueblos Indígenas a la vida y la dignidad humana, la alteración de los sistemas socioculturales y económicos, la desposesión y la imposición de estructuras foráneas de gobernanza. Estas prácticas han provocado desigualdades económicas y una aniquilación cultural que perduran hasta hoy, muchas veces amplificadas por conflictos armados en los que se explotan los territorios de vida indígenas con fines políticos y económicos. Los conflictos armados, ya sean internos o transfronterizos, afectan desproporcionadamente a los Pueblos Indígenas porque los desplazan de sus tierras y territorios ancestrales, erosionan la cohesión cultural y perpetúan ciclos de violencia sistémica. En este contexto, la consolidación y el mantenimiento de la paz deben trascender los marcos convencionales de solución de conflictos e ir a las causas originales de las injusticias.

3. Basándose en la filosofía crítica de Frantz Fanon, los autores del presente estudio presentan la colonización como sistema inveterado de opresión que deshumaniza a los colonizados y, a la vez, afianza la dominación estructural. El análisis que hace Fanon de las dimensiones psicológica, material y sistémica de la violencia colonial sirve de prisma teórico para entender la marginación actual de los Pueblos Indígenas. Su llamado a reivindicar la identidad y la liberación subraya la necesidad de abordar los legados colonialistas como aspecto fundamental para lograr la paz verdadera. Fanon también pone de relieve la interacción entre las secuelas psicológicas de la colonización y los sistemas estructurales que sostienen la explotación, y recalca que la paz no puede significar solamente la ausencia de violencia, sino que también debe conllevar el desmantelamiento de los sistemas de inequidad y el restablecimiento de la dignidad.

4. Los autores del presente estudio plantean que la búsqueda de la paz en el caso de los Pueblos Indígenas exige un enfoque doble: subsanar los daños históricos mediante la justicia reparativa y, al mismo tiempo, establecer mecanismos con los que prevenir futuras violaciones. Para eso hay que pasar de la paz negativa, definida como el cese de la violencia, a la paz positiva, caracterizada por la justicia, la equidad y el empoderamiento de las comunidades marginadas. Los marcos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la resolución [60/147](#) de la Asamblea General, relativa a los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, constituyen una base decisiva para abordar estas cuestiones sistémicas. No obstante, la eficacia de estos instrumentos depende de cómo se pongan en práctica, lo que suele fallar por la falta de voluntad política y rendición de cuentas.

5. Mediante un enfoque interdisciplinario que comprende el análisis histórico, la crítica jurídica y la reflexión filosófica, los autores del presente estudio examinan críticamente las dimensiones estructurales de la colonización y el conflicto armado. Destacan las lagunas entre las normas internacionales y su implementación práctica, a la vez que ofrecen ideas útiles para lograr la justicia y una forma positiva de consolidación y mantenimiento de la paz en favor de los Pueblos Indígenas. Centrándose en las cosmologías indígenas, que conceptualizan la paz como armonía entre la humanidad, el medio ambiente y la espiritualidad, abogan por un enfoque transformativo de la consolidación de la paz, que no es solo un imperativo moral, sino también una base necesaria para el desarrollo sostenible y el arte de gobernar con equidad.

6. Al replantear la consolidación de la paz como proceso dinámico e inclusivo, los autores del presente estudio buscan contribuir al discurso más general sobre la justicia para los Pueblos Indígenas. Subrayan la necesidad de tratar los legados colonialistas y el conflicto armado no como problemas aislados, sino como fenómenos interconectados que exigen una transformación absoluta y sistémica. Solo encarando estas cuestiones fundamentales podrá la comunidad mundial avanzar hacia un futuro caracterizado por la verdadera paz, la equidad y el restablecimiento de la dignidad humana.

II. Tipos de justicia

7. La justicia tiene un papel importante en diferentes ámbitos, y cada uno de esos ámbitos expresa los principios de justicia e imparcialidad a su modo. Las entidades justas son las que procuran establecer la estabilidad, el bienestar, la justicia y la imparcialidad entre todas las partes. La ausencia de justicia puede llevar a la injusticia, que es desestabilizadora, y desembocar en insatisfacción, disturbios civiles, rebelión o revolución. Así, los distintos tipos y conceptos de justicia tienen efectos importantes en los aspectos social, económico, político, civil y penal, a nivel tanto nacional como internacional, que se describen a continuación.

8. La justicia distributiva, conocida también como justicia económica, se refiere a la imparcialidad con que la gente recibe y usa recursos dentro de un sistema, ya sean bienes o servicios. Tiene su origen en el sistema social y el socialismo, ya que uno de sus principios inherentes es la igualdad.

9. La justicia procesal se centra en la adopción y puesta en práctica de decisiones conforme a procesos imparciales que garanticen el trato justo. Este tipo de justicia exige que los procedimientos sean sumamente imparciales y se apliquen en todo momento para llegar a una decisión o resultado objetivo. Quienes ponen en práctica estos procedimientos deberían ser imparciales, y quienes se ven afectados directamente por las decisiones deberían tener voz o representación significativa en el proceso decisorio. La justicia procesal tiene un papel importantísimo en la solución de controversias, la negociación, la mediación, el arbitraje y la resolución de causas.

10. La justicia retributiva es un tipo retroactivo de justicia que justifica el castigo como respuesta a acciones injustas o actos indebidos pasados. Tiene un papel importantísimo en la respuesta a los delitos, incluidas las violaciones del derecho internacional y los derechos humanos, y los crímenes de guerra.

11. La justicia restaurativa tiene por objeto volver a poner la situación en el estado que tenía antes del daño y busca promover el remordimiento y el arrepentimiento genuinos de la parte infractora y, posiblemente, el perdón de la parte agraviada. También exige un pago o indemnización. Se la conoce también con el nombre de justicia correctiva.

12. La justicia transicional, similar a la justicia restaurativa, se logra cuando las sociedades responden a los legados de violaciones graves de los derechos humanos. La práctica de la justicia transicional en el mundo ha generado una combinación de cinco procesos esenciales, a saber: la preservación de la memoria, la rendición de cuentas (persecución penal o amnistía), las reparaciones, las garantías de no repetición y la reconciliación nacional. Ante todo, la justicia transicional se refiere a las víctimas y pone de relieve las medidas que han de tomarse en su favor. No obstante, cuando hay consenso generalizado de que se han cometido violaciones flagrantes contra las víctimas, implica el importante elemento de la reconciliación, que promueve el restablecimiento de las relaciones fraternales en el seno del Estado.

13. El presente estudio se centra en la justicia restaurativa como proceso eficaz y duradero cuyo objeto es reparar el deterioro provocado en las relaciones y la sociedad y resarcir el daño y los perjuicios causados a las víctimas. En este proceso, las víctimas tienen un papel importantísimo a la hora de determinar la responsabilidad y las obligaciones de los autores en el marco del derecho internacional.

III. Prácticas colonialistas y sus perdurables legados

14. En su forma clásica, la colonización reestructuró radicalmente las sociedades, en particular las indígenas, mediante la desposesión y la explotación sistemáticas, así como la aniquilación física y cultural. Estos procesos no han sido fortuitos; más bien, han sido deliberados y están muy arraigados en las ideologías imperialistas según las cuales se consideraba que los Pueblos Indígenas eran un obstáculo a la expansión territorial y económica. El desarraigo con respecto a las tierras y los territorios ancestrales trastocó y reprimió las cosmologías indígenas, y desmanteló así sistemas socioeconómicos, nutricionales y de salud que habían prosperado durante siglos¹. Esta desarticulación pluridimensional sigue siendo hoy uno de los ejes de las luchas indígenas porque perpetúa la pobreza intergeneracional y corroe la identidad cultural.

IV. Colonización clásica: pérdida de tierras, territorios, cultura e identidad

15. En el centro de la dominación colonial siempre ha estado la desposesión de tierras y territorios, que sirve de pilar del control económico y territorial. Las potencias coloniales han tomado tierras y territorios fértiles, desplazando a los Pueblos Indígenas, y han dado nuevos usos a los territorios para alimentar las economías coloniales. En África y Asia, los imperios británico y francés marginaron las prácticas agrícolas y ganaderas indígenas y priorizaron los cultivos comerciales de exportación². De igual manera, en América y Australia hubo pérdidas generalizadas de territorios indígenas que trajeron profundas consecuencias socioculturales y para la salud. Como se destaca en el artículo 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la conexión entre los Pueblos Indígenas y sus tierras y territorios de vida es fundamental para su identidad, su condición jurídica especial³ y su existencia. Separar las tierras y el territorio de los Pueblos Indígenas priva a estos pueblos de sus atributos humanos, de

¹ Joseph Schechla, "A human right to land", Red por el Derecho a la Vivienda y a la Tierra, 2021.

² Jean-Paul Sartre, *Colonialism and Neocolonialism* (Routledge Classics, 2006); y Suzana Sawyer y Edmund Terence Gomez (eds.), *The Politics of Resource Extraction: Indigenous Peoples, Multinational Corporations, and the State* (Palgrave Macmillan, 2012).

³ Véase [E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4](#).

sus necesidades humanas y, por lo tanto, de sus derechos humanos y constituye así una violación de los derechos humanos fundamentales y la Carta de las Naciones Unidas.

16. La aniquilación cultural fue otro potente mecanismo de colonización, que se materializó en la asimilación forzosa, el adoctrinamiento religioso, los cambios forzados de dieta, la imposición de prácticas de salud y la supresión de las lenguas indígenas. Ejemplo de esta práctica son los sistemas de internados del Canadá, los Estados Unidos de América y Australia, en los que los niños eran separados a la fuerza de su familia, tenían prohibido hablar en su lengua y eran sometidos a abusos sistemáticos generalizados con el pretexto de “civilizarlos”⁴. Estas políticas no solo desmantelaron el patrimonio cultural, sino que también privaron a los Pueblos Indígenas de recursos fundamentales para lidiar con el trauma intergeneracional, la fragmentación de la cohesión social y las persistentes desigualdades en salud.

17. Incluso con marcos internacionales como la Declaración, las ideologías colonialistas persisten en formas más sutiles. La apropiación cultural y la mercantilización de las tradiciones indígenas con fines de lucro y turismo también reflejan la perdurable trivialización de las culturas indígenas, que perpetúa las desigualdades sistémicas y refuerza los relatos hegemónicos.

V. Colonización moderna: dependencia económica y prácticas neocolonialistas

18. La explotación colonialista ha tomado la forma de prácticas neocolonialistas, por las cuales la dependencia económica, la explotación de los recursos y las desigualdades estructurales replican inequidades históricas. Las medidas coercitivas unilaterales impuestas por Estados o bloques económicos poderosos son ejemplo de esta forma moderna de dominación y subyugación. Hoy en día hay más de 40 países sujetos a esas sanciones, cuya justificación suele ser que hacen valer las normas internacionales. No obstante, estas medidas perjudican desproporcionadamente a los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, las medidas coercitivas unilaterales impuestas a la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica del Irán han exacerbado la escasez de recursos, lo que afecta de manera desproporcionada a las poblaciones indígenas.

19. En Estados afectados por un conflicto como la República Árabe Siria, el Iraq y el Afganistán, las medidas coercitivas unilaterales crean crisis socioeconómicas que marginan aún más a las comunidades indígenas. Al restringir el acceso a los mercados mundiales, los sistemas de salud y la ayuda para el desarrollo, profundizan las desigualdades existentes. Además, la proliferación de esas medidas en la última década ha tenido consecuencias humanitarias catastróficas no solo en los Estados a los que se les han aplicado, sino también en terceros países, e incluso ha repercutido negativamente en los derechos humanos de los Estados que las imponen. Estas sanciones, que por lo general vienen de múltiples países a la vez, tienen efectos acumulativos de implicaciones más amplias para las poblaciones de los países sancionados. Las necesidades humanas básicas como el acceso al agua potable, el saneamiento, los medicamentos esenciales, las vacunas y los cultivos seguros, se ven considerablemente afectadas, lo que da lugar al aumento de la tasa de mortalidad, la emaciación infantil y la subalimentación (véase [A/HRC/57/55](#)). Así, las medidas coercitivas unilaterales perpetúan las desigualdades estructurales, la dependencia económica y las crisis socioeconómicas, refuerzan prácticas neocolonialistas

⁴ Véase el informe final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Canadá y sus volúmenes, disponibles en <https://nctr.ca/records/reports/#trc-reports>.

modernas disfrazadas de control económico y diplomacia e imitan el control coercitivo de la colonización clásica.

VI. Mecanismos de deuda: las nuevas cadenas de la colonización económica

20. La dependencia económica también se manifiesta a través de los mecanismos de deuda, cuando las instituciones financieras internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial imponen programas de ajuste estructural como condición para otorgar préstamos. Estos programas priorizan la austeridad fiscal y la privatización, por lo general a expensas de la asistencia social. En el Estado Plurinacional de Bolivia, por ejemplo, los ajustes estructurales de la década de 1980 llevaron a la privatización de los recursos hídricos, lo que generó manifestaciones en protesta de los Pueblos Indígenas por considerarla una violación de sus derechos comunales⁵. Los mecanismos de ese tipo menoscaban la soberanía indígena, al tiempo que afianzan las desigualdades y perpetúan los ciclos de la pobreza⁶.

VII. Colonización y conflictos armados: sus efectos en los derechos de los Pueblos Indígenas

21. El legado de la colonización se extiende a la esfera de los conflictos armados, en la que históricamente se ha explotado y marginado aún más a los Pueblos Indígenas. Por lo general, los conflictos armados, ya sean internos o internacionales, se desarrollan en territorios indígenas o tienen que ver con ellos, a raíz de la competencia por los recursos naturales, las contiendas territoriales y el dominio político. Los Pueblos Indígenas, que suelen vivir en zonas ricas en recursos, son los más afectados por la violencia, los desplazamientos y la disrupción sociocultural, lo que revela el perdurable nexo entre la colonización y el conflicto armado.

VIII. Contexto histórico: colonización y conflictos armados

22. El vínculo intrínseco entre colonización y conflicto armado se hace evidente en los patrones históricos de violencia contra los Pueblos Indígenas. Durante las guerras de las llanuras que tuvieron lugar en América del Norte en el siglo XIX, por ejemplo, la resistencia indígena al avance de los colonos desembocó en el traslado forzoso y la destrucción socioeconómica sistémica⁷. Asimismo, las guerras de la frontera en Australia ilustraron la violenta aniquilación de los Pueblos Indígenas, que reforzó el dominio de los colonos por medio de masacres y represión⁸. Estos hechos históricos han hecho que se pintara a los Pueblos Indígenas como obstáculos a la expansión colonialista y que se arraigara la violencia estructural en los conflictos armados contemporáneos.

23. Hoy en día, las prácticas neocolonialistas siguen provocando conflictos en territorios indígenas. Las industrias extractivas suelen incitar contiendas por las tierras y degradación ambiental, lo que lleva a respuestas militarizadas contra la

⁵ Balakrishnan Rajagopal, *International Law from Below: Development, Social Movements, and Third World Resistance* (Cambridge University Press, 2003).

⁶ Frantz Fanon, *The Wretched of the Earth* (Nueva York, Grove Press, 1963).

⁷ Roxanne Dunbar-Ortiz, *An Indigenous Peoples' History of the United States* (Boston, Beacon Press, 2014).

⁸ Patrick Wolfe, "Settler colonialism and the elimination of the native", *Journal of Genocide Research*, vol. 8, núm. 4 (2006).

resistencia indígena (véase [A/HRC/39/17](#)). En la selva amazónica, por ejemplo, los Pueblos Indígenas como los yanomamis y guaraníes corren riesgo de desplazamiento y erosión cultural debido a las actividades de empresas extractivas⁹. Asimismo, la intersección de las actividades extractivas y la violencia estatal se hace muy patente en Papua Occidental, que es rica en recursos naturales. La mina de Grasberg, una de las más grandes minas de oro y cobre del mundo, es propiedad en parte de la empresa minera estadounidense Freeport-McMoRan. Aunque esta empresa genera enormes ganancias, sus operaciones han causado una grave degradación ambiental. Los intentos por oponerse a la mina y otros proyectos de supuesto desarrollo económico se topan con violencia, lo que arraiga aún más el ciclo de la violencia estructural contra los indígenas de Papua¹⁰.

IX. Conflictos armados contemporáneos y derechos indígenas

24. Los conflictos armados contemporáneos representan un fracaso mundial urgente de la política, la diplomacia y el ordenamiento jurídico que afecta desproporcionadamente a los Pueblos Indígenas, ya que exacerba las injusticias históricas cometidas contra ellos y socava sus derechos. Pese a los marcos jurídicos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los convenios e instrumentos de derechos humanos, los Pueblos Indígenas siguen siendo vulnerables a las consecuencias socioeconómicas, ambientales y culturales de la guerra. Los artículos 25 a 32 de la Declaración ponen de relieve el lazo vital entre las tierras, los territorios, los recursos y la cultura indígenas y la libre determinación indígena, y, aun así, en los conflictos armados se violan sistemáticamente estos derechos indígenas y humanos universales, lo que lleva al desplazamiento, la explotación de los recursos y la destrucción cultural.

X. Los conflictos armados como violaciones de la paz y el derecho humanitario

25. Los conflictos armados, sean internos o internacionales, alteran radicalmente la paz y la estabilidad de los Pueblos Indígenas. Suelen concentrarse en territorios indígenas ricos en recursos o de importancia estratégica y estar motivados por la competencia por la tierra, la extracción de recursos naturales y el dominio político. Por lo general, los Pueblos Indígenas padecen efectos desproporcionados, como la violencia, el desplazamiento forzado, la erosión de las estructuras socioculturales, la pérdida del hábitat y la denegación de los medios de subsistencia.

26. Según el Secretario General, hay un número récord de conflictos que están infligiendo enorme dolor y sufrimiento en todo el mundo¹¹. En 2023, los conflictos en los que se vieron implicados Estados sumaban 59, la cifra más alta desde que se empezaron a recopilar datos, en 1946¹². Estos conflictos ponen en jaque los principios de la paz tanto positiva como negativa.

27. Conforme al derecho internacional humanitario, codificado en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, los actores estatales y no estatales están obligados a proteger a la población civil en los conflictos armados. Por ejemplo, el artículo 27 del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en

⁹ Sawyer y Gomez (eds.), *The Politics of Resource Extraction*.

¹⁰ Genocide Watch, "Country report: West Papua", 2022.

¹¹ Naciones Unidas, "Secretary-General's message to launch the 2025 Global Humanitarian Overview", 4 de diciembre de 2024.

¹² Universidad de Upsala, "UCDP: record number of armed conflicts in the world", 3 de junio de 2024.

Tiempo de Guerra exige que se protejan las prácticas culturales y la dignidad civil en el transcurso de las hostilidades. No obstante, en los territorios indígenas es común que se haga caso omiso de estas disposiciones, lo que refleja patrones más amplios de negligencia y marginación en el marco humanitario mundial.

XI. Conflictos armados internos y transfronterizos: patrones y efectos

A. Conflictos armados internos

28. Las guerras civiles y las insurgencias suelen ocurrir en regiones de abundantes recursos en las que viven Pueblos Indígenas, con lo que separan a esos pueblos de sus tierras y territorios ancestrales y alteran sus sistemas socioeconómicos tradicionales.

29. En Colombia, las décadas de conflicto entre las fuerzas gubernamentales y los grupos armados han desplazado a decenas de miles de wayuus y emberás. Esos desplazamientos han despojado a los Pueblos Indígenas de sus tierras, ha socavado su libre determinación y los ha expuesto a la violencia y la inestabilidad socioeconómica¹³.

30. En Myanmar, el persistente conflicto armado ha afectado de manera desproporcionada a los Pueblos Indígenas karén y kachín, que se ven sometidos a desalojos forzosos, a la destrucción de sus lugares culturales y a violaciones de su derecho a la libre determinación.

B. Conflictos armados transfronterizos

31. Las guerras entre Estados también pueden ser devastadoras para los Pueblos Indígenas, ya que suelen convertir sus territorios en campos de batalla estratégicos. El efecto de estos conflictos es polifacético.

32. Durante la guerra de Viet Nam, el uso generalizado de defoliantes químicos como el agente naranja devastó los ecosistemas de comunidades enteras de Viet Nam y se cobró víctimas indígenas de la República Democrática Popular Lao y Camboya que mayormente no fueron reconocidas¹⁴. Esta destrucción ambiental alteró los medios de vida agrícolas de los Pueblos Indígenas y provocó crisis de salud intergeneracionales.

33. En Asia Occidental, los conflictos externos en el Iraq y la República Árabe Siria han afectado desproporcionadamente a la minoría étnica yazidí, a la cual no se ha dado reparación suficiente por la violencia selectiva y el genocidio cultural a los que estuvo sometida¹⁵.

34. Tanto los conflictos internos como los transfronterizos ilustran las vulnerabilidades sistémicas de los Pueblos Indígenas, que suelen quedar excluidos de las negociaciones de paz y las iniciativas de reconstrucción y recuperación posconflicto, lo cual afianza aún más los ciclos de marginación. Por ejemplo, en el Sudán, los acuerdos de paz entre las partes beligerantes muchas veces han excluido a los nubas, haciendo caso omiso de sus reivindicaciones sobre la tierra y su representación política.

¹³ Observatorio de Desplazamiento Interno, *Informe global sobre desplazamiento interno* (Ginebra, 2023).

¹⁴ Charles Dunst, “The U.S.’s toxic agent orange legacy”, *The Atlantic*, 20 de julio de 2019.

¹⁵ Human Rights Watch, “Iraq: compensation for ISIS victims too little, too late”, 9 de mayo de 2023.

XII. Militarización de territorios indígenas: legado colonialista

35. La militarización de territorios indígenas está firmemente arraigada en las historias colonialistas, cuando se tomaban tierras y territorios indígenas por su valor económico o estratégico. En los conflictos armados contemporáneos, la militarización perpetúa este legado porque prioriza los intereses estatales o corporativos por sobre los derechos indígenas.

36. En Filipinas, las operaciones militares contra los grupos insurgentes suelen llevarse a cabo en territorios lumades, lo que provoca desplazamientos forzados, destruye medios de vida y aniquila la cultura. Los líderes indígenas que oponen resistencia a la militarización suelen ser criminalizados o sometidos a ejecución extrajudicial¹⁶.

37. En el Brasil se han militarizado territorios indígenas como el Amazonas con el pretexto de combatir la tala ilegal o la insurgencia. Sin embargo, estas operaciones por lo general facilitan la apropiación de tierras para los agronegocios, la cría de ganado o la minería, y desplazan a los Pueblos Indígenas de sus tierras ancestrales al tiempo que destruyen su patrimonio cultural y ecológico.

38. Esta militarización exacerba la degradación ambiental y los abusos contra los derechos humanos, ya que los actores estatales y corporativos explotan las tierras y los territorios indígenas con fines económicos. A la resistencia indígena a la militarización suele oponerse violencia, lo que refuerza los ciclos de desposesión y marginación.

XIII. Violaciones de las protecciones humanitarias y de los derechos humanos

39. Los conflictos armados menoscaban sistemáticamente las protecciones humanitarias y de los derechos humanos de que gozan los Pueblos Indígenas. Pese a las salvaguardias jurídicas internacionales, se cometen violaciones generalizadas, que tienen profundas consecuencias para los Pueblos Indígenas.

A. Genocidio y matanza de Pueblos Indígenas

40. El genocidio y la matanza selectiva de Pueblos Indígenas representan algunas de las violaciones más graves de las protecciones humanitarias y de los derechos humanos. Estas acciones, que suelen estar ligadas a conflictos armados o la explotación de recursos, pretenden eliminar a los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus reivindicaciones de la tierra y la soberanía. Por ejemplo, en el Sudán, el conflicto de Darfur se ha caracterizado por la violencia genocida contra las comunidades indígenas fur, masalit y zaghawa. En distintos informes de las Naciones Unidas se han documentado atrocidades generalizadas, como asesinatos en masa, violencia sexual y la destrucción de aldeas, a manos de fuerzas estatales y milicias que buscan imponer su control sobre territorios ricos en recursos¹⁷. Estas acciones no solo destruyen vidas, sino que también erosionan las estructuras culturales y sociales, lo

¹⁶ Amnistía Internacional, *Informe 2022/23 Amnistía Internacional: la situación de los derechos humanos en el mundo* (Londres, 2023).

¹⁷ Human Rights Watch, “Sudan: ethnic cleansing in West Darfur”, 9 de mayo de 2024. Véase también Alice Wairimu Nderitu, Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, declaración sobre la renovada escalada de violencia en Darfur (Sudán), 14 de noviembre de 2023.

que subraya la urgente necesidad de contar con sólidos mecanismos internacionales de rendición de cuentas para proteger a los Pueblos Indígenas.

1. Desplazamiento forzado

41. Millones de indígenas de distintas partes del mundo se han visto desplazados a la fuerza por conflictos armados, que han roto los vínculos con sus tierras y territorios ancestrales. El desplazamiento no solo altera los medios de vida tradicionales, sino que también erosiona la continuidad cultural. Por ejemplo, los rohinyás, grupo perseguido en Myanmar, han hecho frente al desplazamiento masivo y la apatridia, con la consiguiente pérdida de sus prácticas culturales e identidad sociopolítica¹⁸.

2. Explotación de recursos

42. Los territorios indígenas ricos en recursos naturales suelen ser blanco de conflictos. Por lo general, los recursos se extraen sin el consentimiento de los Pueblos Indígenas, lo que viola sus derechos territoriales y sobre las tierras y los priva de medios de vida sostenibles. Por ejemplo, la minería motivada por el conflicto en la República Democrática del Congo ha devastado a los batwas, forzándolos a padecer dependencia económica y marginación social.

3. Destrucción cultural

43. Los conflictos armados destruyen lugares sagrados, suprimen las lenguas indígenas y alteran las prácticas culturales. Esta aniquilación cultural representa un atentado a la continuidad espiritual e histórica de los Pueblos Indígenas. En la República Árabe Siria, el pueblo yazidí se ha enfrentado a la destrucción de lugares religiosos y la asimilación forzosa, lo cual ejemplifica la intersección entre conflicto armado y genocidio cultural.

4. Racismo ambiental

44. Se entiende por racismo ambiental las políticas, las acciones y las decisiones ambientales que perjudican desproporcionadamente a personas, grupos y comunidades racializadas¹⁹. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos señaló que “los Pueblos Indígenas, en particular, se encuentran del lado equivocado de una división tóxica, sujetos a condiciones que no serían aceptables si se tratara de otros grupos” (A/HRC/45/12/Add.1, párr. 105). Abundan los ejemplos en los que el colonialismo ha generado lugares peligrosos y contaminación a largo plazo de la tierra y el agua en comunidades indígenas. El racismo ambiental tiene graves efectos sobre la salud física, emocional, psicológica y espiritual; en tiempos de verdad y reconciliación, hay que abordar y remediar sus causas y consecuencias.

XIV. Conceptualizar la paz: definir la paz negativa y la paz positiva

45. El concepto de paz es un concepto complejo y de varios niveles que trasciende la noción simplista de ausencia de violencia. Tradicionalmente se clasifica en dos dimensiones clave: paz negativa y paz positiva. Por paz negativa se entiende el cese

¹⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Tendencias globales de desplazamiento forzado en 2023”, 13 de junio de 2024.

¹⁹ Robert D. Bullard (ed.), *Confronting Environmental Racism: Voices from the Grassroots* (Boston, South End Press, 1993).

de la violencia directa o el conflicto armado. Aunque es crucial para estabilizar las sociedades a corto plazo, la paz negativa apenas ofrece una solución frágil y provisional. La paz positiva, en cambio, representa un ideal más transformativo que abarca la justicia, la igualdad y la erradicación de las causas subyacentes del conflicto, y apunta a construir estructuras sociales que garanticen la armonía, la inclusividad y la paz sostenida.

46. La experiencia del siglo XX en el mundo, especialmente durante la Primera y la Segunda Guerra Mundial y las posteriores luchas de descolonización, ha puesto de relieve las limitaciones de la paz negativa. Aunque a veces los alto el fuego y los tratados de paz sirvieron para detener la violencia inmediata, por lo general no atacaron las causas originales del conflicto, como la desigualdad sistémica, la marginación política y las injusticias históricas, entre ellas la colonización. Esta constatación ha llevado a especialistas y responsables de formular políticas a priorizar la paz positiva como enfoque integral de la solución de conflictos y la justicia social. La paz positiva, caracterizada por la presencia de la justicia y la igualdad, se hace añicos cuando se niega a los Pueblos Indígenas su autonomía y sus derechos culturales y territoriales. La paz negativa, o la ausencia de violencia directa, también se viola, cuando las comunidades indígenas se convierten en blanco de la violencia y la explotación sistémicas.

A. Evolución histórica de la paz: de los marcos reaccionarios a las normas proactivas

47. La evolución de los marcos mundiales de paz muestra un cambio gradual por el cual se han dejado de lado los instrumentos reactivos pensados para mitigar las consecuencias de la guerra y se han favorecido, en cambio, las medidas proactivas orientadas a fomentar la paz positiva. Los primeros acuerdos internacionales, como las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, se centraron en regular la guerra y proteger a los no combatientes. No obstante, esos tratados tenían un alcance limitado y se ocupaban de los síntomas de la violencia más que de sus causas estructurales.

48. La devastación de la Segunda Guerra Mundial fue uno de los catalizadores del enfoque transformativo de la paz. La creación de las Naciones Unidas, en 1945, y la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948, marcaron un punto de inflexión en el que se incorporaron a la agenda de paz mundial los principios de justicia, igualdad y dignidad humana. Con este cambio de paradigma se reconoció que la paz sostenible exigía que se dismantelaran las estructuras de opresión, colonialismo y desigualdad sistémica.

49. Uno de los hitos más significativos en esta trayectoria fue la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Asamblea General. Al afirmar los derechos de los Pueblos Indígenas a la libre determinación, la preservación cultural y el acceso, el uso y el control equitativos y sostenibles de los recursos, la Declaración estableció un marco decisivo para encarar las injusticias históricas que impiden la paz positiva. Subrayó el principio según el cual la paz no es solamente la ausencia de violencia, sino también la presencia de justicia.

B. El colonialismo como obstáculo para la paz positiva

50. El colonialismo, en sus manifestaciones tanto históricas como modernas, representa uno de los mayores obstáculos para alcanzar la paz positiva. A diferencia de los conflictos armados, que suelen terminar con un tratado o alto el fuego, los

legados del colonialismo persisten en injusticias estructurales que siguen afectando a las comunidades marginadas, especialmente a los Pueblos Indígenas.

C. Los conflictos armados como antítesis de la paz positiva

51. Los conflictos armados, ya sean motivados por contiendas territoriales, competencia por los recursos o luchas por el poder político, socavan directamente la paz negativa tanto como la positiva. Exacerban las desigualdades existentes, trastocan las estructuras sociales y marginan a las comunidades vulnerables. En el caso de los Pueblos Indígenas, las repercusiones de los conflictos armados son especialmente graves debido a la marginación histórica que han padecido esos pueblos y a la profunda conexión que tienen con su tierra, sus territorios y su patrimonio cultural.

D. Papel de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la promoción de la paz positiva

52. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un marco integral para encarar las injusticias estructurales que obstaculizan la paz positiva. Al poner de relieve la libre determinación, la distribución equitativa de los recursos y la preservación cultural, respalda los principios de la justicia restaurativa necesarios para la paz duradera.

53. Entre las principales disposiciones de la Declaración cabe citar las siguientes:

a) El artículo 3, relativo al derecho a la libre determinación, que empodera a los Pueblos Indígenas a controlar su desarrollo político, económico, social y cultural;

b) El artículo 26, relativo al reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o adquirido;

c) El artículo 28, relativo a los mecanismos de restitución e indemnización por las tierras, los territorios y los recursos que hayan sido tomados injustamente, lo que garantiza la justicia reparativa.

54. No obstante, la aplicación de la Declaración sigue distando de ser sistemática. Los Estados suelen dar prioridad a la soberanía y los intereses económicos nacionales por sobre los derechos indígenas, lo que obstaculiza el logro de la paz positiva. Aunque en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014 se instó a los Estados a adoptar planes de acción nacionales para aplicar la Declaración, los avances han sido desiguales. Hasta la fecha, solo el Canadá, el Estado Plurinacional de Bolivia, El Salvador y Columbia Británica han promulgado leyes para cumplir con las obligaciones derivadas de la Declaración, lo que demuestra la brecha existente entre la palabra y los hechos.

XV. Papel de la sabiduría indígena en la consolidación de la paz positiva en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

55. La sabiduría y los conocimientos indígenas aportan ideas fundamentales para lograr la paz positiva haciendo frente a las injusticias estructurales que perpetúan los conflictos y la desigualdad. Integrar las perspectivas indígenas en los esfuerzos de consolidación de la paz y los procesos de solución de conflictos es esencial no solo para poner fin a los conflictos armados, sino también para mejorar las condiciones

sociopolíticas y culturales en que viven los Pueblos Indígenas en estos contextos. Las cosmovisiones indígenas están intrínsecamente conectadas entre sí y hacen hincapié en la unidad e interdependencia de todos los procesos vitales, incluidas la consolidación de la paz, la gestión ambiental y la solución de conflictos (véase [E/C.19/2023/5](#)). A diferencia de los paradigmas dominantes que compartimentan los distintos aspectos de la vida, los planteamientos indígenas priorizan el equilibrio, no solo entre las partes en conflicto, sino también en relación con el bienestar de la Madre Tierra, la biodiversidad, la espiritualidad y la salud colectiva de todos los seres vivos.

56. Esta perspectiva holística e intergeneracional ofrece una vía única hacia la justicia transformativa. Al abarcar las dimensiones cultural, ambiental y espiritual, la sabiduría indígena garantiza que los esfuerzos de consolidación de la paz vayan más allá de las soluciones temporales y aborden las causas originales de las injusticias sistémicas. Sin estos enfoques inclusivos, se corre el riesgo de que las iniciativas de consolidación de la paz repliquen los mismos desequilibrios de poder y los mismos tipos de exclusión que alimentan los conflictos, lo que les restaría eficacia.

57. Pese a los marcos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el principio del consentimiento libre, previo e informado, los sistemas mundiales y nacionales siguen siendo insuficientes para proteger la libre determinación de los Pueblos Indígenas y hacer cumplir las obligaciones jurídicas que imponen esos marcos. En las instituciones internacionales persisten obstáculos estructurales arraigados en la ignorancia, la apatía o la resistencia intencionada que impiden la realización de los derechos indígenas (véase [E/C.19/2024/5](#)). Estos obstáculos se ven exacerbados por prácticas como la “minorización” de las cuestiones indígenas, que implican subsumir las preocupaciones indígenas bajo categorías demográficas más amplias, quitando así prioridad a las necesidades y perspectivas únicas de los Pueblos Indígenas en favor de las de los grupos dominantes.

58. Si no se hacen reformas estructurales significativas, se corre el riesgo de que los sistemas mundiales perpetúen prácticas neocolonialistas que marginan a los Pueblos Indígenas en tiempos tanto de paz como de conflicto. Es imperioso comprometerse a descolonizar los marcos institucionales e integrar en los procesos decisorios políticas basadas en los derechos indígenas. Entre las reformas de ese tipo debe figurar la inclusión significativa de metodologías indígenas en las negociaciones de alto nivel, la investigación, la recopilación de datos y la gestión equitativa de las tierras y los recursos.

XVI. Fragmentación del derecho internacional y erosión de la rendición de cuentas: mentalidad colonialista y política del poder

59. La fragmentación contemporánea del derecho internacional refleja más que meras dificultades técnicas dentro del ordenamiento jurídico mundial: pone de manifiesto la influencia perdurable de los legados colonialistas y las ambiciones geopolíticas de Estados con ansias de poder (véase [A/CN.4/L.702](#)). Lo que alguna vez fue una visión de gobernanza colectiva apoyada en la justicia, como simbolizó la creación de las Naciones Unidas, hoy se ve comprometida por el antagonismo de los intereses nacionales, la impunidad sistémica y el debilitamiento de las instituciones internacionales. El estado cada vez más caótico en que se encuentra hace que el derecho internacional tenga menos posibilidades de responder a las crisis con eficacia, lo cual deja a las poblaciones vulnerables, especialmente a los Pueblos Indígenas, a merced de la política indómita del poder.

A. Mentalidad colonialista: una de las causas originales de la fragmentación y la impunidad

60. La fragmentación del derecho internacional responde, en esencia, a una mentalidad colonialista profundamente arraigada. Desde siempre, las potencias coloniales han manipulado los marcos jurídicos para justificar su dominio sobre las tierras, los territorios y los recursos indígenas, empleando relatos de superioridad cultural y presentando sus conquistas como actos de “civilización” y progreso económico. Si bien estas ideologías manifiestas son menos explícitas hoy en día, sus vestigios persisten en las prácticas políticas y económicas modernas y la gobernanza y las relaciones internacionales contemporáneas, en las que suele hacerse caso omiso de la libre determinación y la soberanía de los Pueblos Indígenas bajo el pretexto del desarrollo, la seguridad o incluso la intervención humanitaria. Hoy, los Estados poderosos se aprovechan muchas veces de los resquicios legales o aplican selectivamente las normas internacionales para promover sus intereses geopolíticos y económicos, haciendo a un lado los principios de equidad y justicia fundamentales para el orden jurídico mundial. Esta mentalidad se manifiesta de tres formas interrelacionadas.

61. En primer lugar, las tierras indígenas siguen siendo blanco de la extracción de recursos, que por lo general ocurre sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas. Esto no solo devasta los ecosistemas, sino que también desplaza a los Pueblos Indígenas, cortando los lazos culturales y espirituales que tienen con sus territorios.

62. En segundo lugar, se excluye sistemáticamente a las voces indígenas de los procesos decisorios a nivel tanto nacional como internacional, incluso cuando las decisiones tienen un efecto directo en sus derechos, tierras y recursos. Esta marginación política perpetúa su invisibilidad en la gobernanza global y refuerza los ciclos de dependencia.

63. En tercer lugar, los Estados poderosos aplican selectivamente los instrumentos jurídicos internacionales, ignorando o socavando las disposiciones de, por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la resolución 60/147 de la Asamblea General cuando estas entran en conflicto con intereses estratégicos. Esta selectividad erosiona la credibilidad del derecho internacional y perpetúa la impunidad sistémica²⁰.

B. Impacto de la fragmentación en la justicia y la paz positiva

64. La fragmentación del derecho internacional tiene profundas implicaciones para la búsqueda de la paz positiva, como se ha expuesto en las secciones anteriores. La paz positiva, que pone el acento en la justicia, la equidad y la reconciliación, requiere normas jurídicas cohesivas para abordar las injusticias históricas y actuales. No obstante, dada la naturaleza inconexa de los marcos jurídicos internacionales, se suele priorizar la soberanía del Estado por sobre los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, lo que crea obstáculos a la aplicación significativa. Por ejemplo, aunque la Declaración y la resolución 60/147 de la Asamblea General establecen principios sólidos para la restitución, la indemnización y la rehabilitación, su aplicación sigue siendo asistemática y se ve atenuada por rivalidades geopolíticas y la ausencia de mecanismos vinculantes.

²⁰ Antony Anghie, *Imperialism, Sovereignty, and the Making of International Law* (Cambridge University Press, 2005).

65. Esta dispersión también compromete la capacidad de las instituciones internacionales para responder efectivamente a las crisis. Como se explica en la sección siguiente, sobre la justicia restaurativa, el sistema jurídico mundial debe dejar de lado el enfoque punitivo y adoptar otro que priorice los recursos legales centrados en las víctimas. Si no se corrige la fragmentación que debilita la rendición de cuentas y perpetúa la impunidad, estos esfuerzos serán superficiales e inútiles.

C. Conflictos geopolíticos y carga para los Pueblos Indígenas

66. La fragmentación del derecho internacional, arraigada en los legados colonialistas, sigue dejando a los Pueblos Indígenas en una situación de vulnerabilidad en los conflictos geopolíticos modernos. La aplicación selectiva de las normas internacionales permite a los Estados poderosos priorizar los intereses estratégicos por sobre la equidad y la rendición de cuentas, lo que perpetúa la impunidad sistémica.

67. Los conflictos geopolíticos como los que están teniendo lugar en Gaza, Ucrania, el Sudán y Myanmar muestran que las injusticias históricas y las ideologías colonialistas se entrecruzan con la política moderna del poder. Estos casos ponen de relieve el daño desproporcionado que sufren los Pueblos Indígenas y la urgente necesidad de integrar sus derechos y perspectivas en la gobernanza global para atacar las causas originales de los conflictos y consolidar la paz duradera.

68. El prolongado conflicto en Gaza pone de relieve patrones de desposesión histórica y la negación sistémica de la soberanía palestina. Los palestinos indígenas son objeto de violencia, desplazamiento y marginación política, y su difícil situación se ve agravada por las ambiciones antagónicas de potencias externas²¹.

69. La lucha geopolítica en Ucrania ha intensificado el sufrimiento de minorías indígenas como los tártaros de Crimea, que históricamente han sido perseguidos y ahora están atrapados en el fuego cruzado de contiendas territoriales y rivalidades políticas²².

70. Los regímenes militares y las juntas militares autoritarias del Sudán y Myanmar, motivados por el deseo de ejercer control territorial y político, han perpetrado actos de violencia sistemática contra minorías étnicas e indígenas. Estos regímenes suelen actuar con impunidad, amparados por una política del poder mundial que prioriza las alianzas estratégicas por sobre los derechos humanos²³.

XVII. De Núremberg y Tokio a la resolución 60/147 de la Asamblea General: el giro hacia la justicia restaurativa

71. Los conflictos geopolíticos ejemplifican los fallos sistémicos de la rendición de cuentas y la equidad dentro de marcos jurídicos fragmentados, aunque también ponen de relieve la necesidad fundamental de que haya un cambio de paradigma en los mecanismos de justicia mundiales. Los tribunales militares internacionales de Núremberg (1945-1946) y Tokio (1946-1948) fueron pioneros en establecer la doctrina jurídica de la responsabilidad individual por crímenes de lesa humanidad,

²¹ Naciones Unidas, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Humanitarian needs overview: Occupied Palestinian Territory”, enero de 2023.

²² Véanse <https://www.amnesty.org/es/location/europe-and-central-asia/eastern-europe-and-central-asia/ukraine/report-ukraine/> y Brian Glyn Williams, *The Crimean Tatars: From Soviet Genocide to Putin’s Conquest* (Oxford University Press, 2015).

²³ Amnistía Internacional, “‘No one can protect us’: war crimes and abuses in Myanmar’s Rakhine State”, mayo de 2019; e International Crisis Group, “Sudan: a year of war”, 11 de abril de 2024.

crímenes de guerra y genocidio. Codificaron el principio de que podía exigirse cuentas en virtud del derecho internacional a todo aquel que cometiera atrocidades masivas, incluidos los dirigentes de Estados. Sin embargo, se centraron principalmente en la justicia retributiva y prestaron poca atención a las necesidades de reparación de las víctimas o a los daños sistémicos infligidos a las poblaciones colonizadas y marginadas²⁴.

72. La justicia punitiva, que se centra solamente en el castigo, ha demostrado ser inadecuada para atacar las causas originales de la opresión sistémica y la marginación histórica, sobre todo en el caso de los Pueblos Indígenas. Para los Pueblos Indígenas y otros grupos oprimidos desde siempre, la ausencia de mecanismos restaurativos en estos marcos significó que siguiera sin darse respuesta a las injusticias estructurales como el genocidio y el ecocidio, la desposesión de tierras, la destrucción cultural y la marginación socioeconómica. Este vacío puso de manifiesto las limitaciones de la justicia punitiva para lograr la paz duradera y la equidad.

73. La evolución del derecho internacional del enfoque punitivo de los tribunales de Núremberg y Tokio a los principios reparativos de la resolución 60/147 de la Asamblea General refleja un profundo giro en la concepción mundial de la justicia, que representa un esfuerzo por conciliar la rendición de cuentas con los recursos jurídicos centrados en las víctimas. Trascendiendo el castigo, la justicia restaurativa busca hacer frente a las injusticias estructurales, devolver la dignidad y establecer garantías de no repetición.

74. La aprobación de la resolución 60/147 de la Asamblea General fue un paso crucial para superar estas limitaciones. Al poner el acento en la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, la resolución priorizó las necesidades tanto de las víctimas como de la sociedad en general a la hora de atacar las causas originales del daño sistémico. Esta transición de la justicia punitiva a la justicia restaurativa refleja un reconocimiento más general de que la rendición de cuentas debe incluir no solo el enjuiciamiento de los responsables, sino también la restitución de la dignidad y los derechos de las comunidades afectadas²⁵.

75. En la siguiente sección se analiza este giro transformativo, y se dan ejemplos de que la progresión de marcos de justicia punitiva a marcos de justicia reparativa sirve de guía para remediar el daño histórico y sistémico al tiempo que promueve una forma positiva y sostenible de paz y equidad. Esta transición reviste especial importancia para los Pueblos Indígenas, cuyas experiencias de la colonización y el conflicto armado exigen enfoques reparativos integrales que salven la distancia entre las normas jurídicas mundiales y las realidades que han vivido.

XVIII. Promover la justicia indígena mediante el marco del derecho a interponer recursos y obtener reparaciones: sinergias y principios

76. Aunque la resolución 60/147 de la Asamblea General no fue pensada explícitamente para contextos indígenas, sus principios son muy pertinentes y crean una sinergia efectiva con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta correspondencia ofrece vías hacia la justicia transicional y transformativa para los Pueblos Indígenas, en particular los afectados

²⁴ Steven R. Ratner y Jason S. Abrams, *Accountability for Human Rights Atrocities in International Law: Beyond the Nuremberg Legacy*, 2ª ed. (Oxford University Press, 2001).

²⁵ William A. Schabas, *An Introduction to the International Criminal Court* (Cambridge University Press, 2011).

por injusticias históricas y violaciones sistémicas como el colonialismo y los conflictos armados. A continuación se relacionan los principios clave del derecho a interponer recursos y obtener reparaciones con mecanismos prácticos adaptados a los contextos indígenas.

A. Restitución de tierras y territorios: fundamento de la justicia reparatoria

77. La restitución, tal y como se define en la resolución [60/147](#), pretende devolver a las víctimas a la situación anterior a la violación. En el caso de los Pueblos Indígenas, este principio está ligado a la devolución y preservación de las tierras y territorios ancestrales, que son esenciales para la identidad cultural y libre determinación de esos pueblos. Los artículos 8 y 28 de la Declaración subrayan el imperativo de la restitución en los casos en que se hayan tomado tierras, territorios y recursos sin que haya mediado el consentimiento libre, previo e informado.

78. Para resolver las dificultades que plantea la aplicación de este principio, la restitución también debe incluir mecanismos que permitan el reasentamiento consensual en tierras y territorios equivalentes cuando la restitución física sea imposible. Más allá de la devolución de las tierras, la rehabilitación holística, que abarca la restauración cultural, económica y jurídica, tiene un papel decisivo en la consecución de la justicia²⁶.

B. Comisiones de la verdad: amplificar las perspectivas indígenas

79. La inclusión de las perspectivas indígenas en los procesos de difusión de la verdad se corresponde con los principios de satisfacción y garantías de no repetición establecidos en la resolución [60/147](#) de la Asamblea General. Las comisiones de la verdad son espacios vitales para documentar las violaciones sistémicas, la aniquilación cultural y las injusticias históricas. Validan las experiencias vividas por los Pueblos Indígenas, fomentando el sentido de justicia y reconciliación. Las medidas como el reconocimiento, las disculpas y las conmemoraciones de carácter público son componentes esenciales de la satisfacción, pero deben guiarse por la participación y el consentimiento de las comunidades afectadas (véase [E/CN.4/Sub.2/1994/31](#), anexo).

C. Garantías de no repetición y reformas institucionales: integrar los derechos indígenas en los marcos jurídicos nacionales

80. Las garantías de no repetición, descritas en la resolución [60/147](#) de la Asamblea General, requieren reformas estructurales, como el control civil o democrático de las fuerzas militares y de seguridad, medidas de protección, el reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas y la aplicación del principio del consentimiento libre, previo e informado, para dismantelar la discriminación sistémica y prevenir futuras violaciones. En el contexto indígena, los derechos de los Pueblos Indígenas deben integrarse en los marcos jurídicos nacionales, por ejemplo mediante el reconocimiento de las leyes, los sistemas de tenencia y las estructuras de gobernanza tradicionales. Las reformas educativas, la aplicación del principio del consentimiento libre, previo e informado y la supervisión civil de las fuerzas militares son fundamentales para lograr la transformación sistémica. Institucionalizando estas

²⁶ Laurence J. Kirmayer, Joseph P. Gone y Joshua Moses, “Rethinking historical trauma”, *Transcultural Psychiatry*, vol. 51, núm. 3 (2014).

medidas, los Estados pueden generar confianza y garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos reparativos.

D. Indemnización: resarcir las pérdidas materiales e inmateriales

81. La indemnización, principio básico de la resolución 60/147 de la Asamblea General, sirve para resarcir los daños materiales e inmateriales, incluidas las pérdidas económicas, el dolor y el sufrimiento. No obstante, la compensación económica por sí sola es insuficiente para los Pueblos Indígenas, ya que no puede sustituir el significado cultural y espiritual de la pérdida de su gente, sus tierras, sus territorios, sus recursos, sus culturas y sus lenguas. El artículo 28 de la Declaración pone de relieve que la restitución de tierras o la sustitución consensual por tierras y territorios equivalentes prima sobre la indemnización monetaria. Así y todo, las medidas económicas pueden ser complementarias y cubrir los costos de oportunidad o los daños sufridos durante el período de desposesión²⁷. Por lo tanto, la restitución de tierras, territorios y recursos o su sustitución por tierras, territorios y recursos comparables, o una combinación de ambas opciones, resultaría aceptable con el consentimiento de la comunidad afectada, como se señala en el artículo 28, párrafo 2, de la Declaración²⁸.

E. Rehabilitación: restablecer el bienestar holístico

82. Conforme a la resolución 60/147 de la Asamblea General, la rehabilitación va más allá de la atención médica y psicológica e incluye servicios sociales, jurídicos y profesionales que devuelven a las víctimas su dignidad y autonomía²⁹. En el caso de los Pueblos Indígenas, también debe subsanar los efectos socioeconómicos y psicológicos de la desposesión y las injusticias históricas. Es indispensable contar con programas sensibles a la cultura que prioricen el restablecimiento de la identidad, la cohesión comunitaria y la autosuficiencia económica.

F. Satisfacción

83. La Declaración respalda toda medida que tenga por objeto fomentar la satisfacción, es decir, la seguridad de que se ha hecho justicia, entre ellas la difusión de la verdad, la recuperación de cadáveres, la detención y el enjuiciamiento de los responsables y las declaraciones, las conmemoraciones y los homenajes oficiales en reconocimiento de las víctimas. No obstante, más allá de estas recomendaciones, solo las víctimas pueden determinar si están satisfechas con el resultado de esas medidas y si se ha logrado de hecho la reparación.

84. A pesar de las dificultades que plantean la fragmentación y la impunidad, los instrumentos como la resolución 60/147 de la Asamblea General demuestran el potencial del derecho internacional para promover la justicia cuando se aplican con voluntad política y buena fe. Si se establece una correspondencia entre los principios reparativos y restaurativos y los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, la comunidad mundial puede avanzar hacia un orden jurídico más equitativo. La integración de estos marcos en los mecanismos de justicia transicional ofrece una

²⁷ S. James Anaya, *Indigenous Peoples in International Law*, 2ª ed. (Oxford University Press, 2004).

²⁸ “Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada”.

²⁹ Kirmayer, Gone y Moses, “Rethinking historical trauma”.

vía hacia la justicia transformativa, ya que garantiza que los derechos de los Pueblos Indígenas no solo se reconozcan, sino que también se hagan realidad.

85. El problema no reside en la ausencia de normas jurídicas, sino en su aplicación. La comunidad internacional debe superar la mentalidad y la política del poder colonialistas que perpetúan la injusticia y abrazar los principios de la restitución, la rendición de cuentas y la equidad como cimientos de un futuro justo y sostenible.

86. Aunque puede parecer ambicioso abogar por un cambio fundamental a través de la transformación social y cultural, ya existen las herramientas necesarias para hacer el trabajo práctico que lleve a la justicia restaurativa. Entre los ejemplos prácticos cabe citar los métodos normativos y las herramientas de evaluación cuantitativa del impacto que ha desarrollado la Red por el Derecho a la Vivienda y a la Tierra de la Coalición Internacional del Hábitat³⁰. Su detallada herramienta de evaluación del impacto³¹ permite a las comunidades afectadas hacer un inventario exhaustivo de los valores que están en juego cuando se priva a los Pueblos Indígenas de su hábitat. Esta herramienta, que se atiene a la resolución 60/147 de la Asamblea General y se basa en otras normas codificadas de derechos humanos, se ha aplicado en 30 casos de ocho países y promete colmar la laguna de detalles que se pasan por alto con los métodos habituales de evaluación de daños a nivel macro y a distancia en respuesta a conflictos y desastres ambientales³². Está pensada para proporcionar los detalles necesarios con los que lograr la justicia y, en última instancia, la reparación y la reconciliación en favor de las comunidades afectadas.

XIX. Conclusión y recomendaciones

A. Conclusión

87. Los efectos conjuntos de la colonización y los conflictos armados han dado lugar a violaciones sistemáticas de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos sus derechos fundamentales a la vida, la libre determinación, la tierra, los territorios, los recursos y la preservación cultural. Estas violaciones, que van del desplazamiento forzado a la destrucción ambiental, tienen su origen tanto en las prácticas colonialistas históricas como en sus manifestaciones modernas. Los conflictos armados, que suelen centrarse en territorios de vida indígenas ricos en recursos, han exacerbado estas injusticias, ya que han sometido a los Pueblos Indígenas a la violencia, la pérdida de tierras y territorios, la erosión cultural y la inestabilidad socioeconómica. Tales acciones no solo constituyen infracciones del derecho internacional, sino que también reflejan una persistente mentalidad colonialista que desprecia la dignidad y los derechos inherentes de los Pueblos Indígenas.

88. En el presente estudio, los autores han trazado la evolución histórica de los marcos de justicia, desde los enfoques punitivos de los tribunales de Núremberg y Tokio hasta los principios reparativos consagrados en la resolución 60/147 de la Asamblea General. Esta transición refleja el reconocimiento de que la justicia debe ir más allá del castigo y resarcir los daños estructurales, devolver la dignidad y garantizar la no repetición. Los autores también hicieron hincapié en que las herramientas para lograr esta transición ya están incorporadas en los marcos de derecho internacional y derechos humanos, incluidas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la resolución 60/147.

³⁰ Red por el Derecho a la Vivienda y a la Tierra, Violation Database, disponible en www.hlrn.org/welcome_violation.php.

³¹ Disponible en www.hlrn.org/spagenew.php?id=qnE=.

³² Red por el Derecho a la Vivienda y a la Tierra, “Applications of HLRN’s Violation Impact-Assessment Tool”, s. f.

Estos instrumentos brindan mecanismos sólidos para remediar las injusticias históricas, proteger los derechos indígenas y fomentar la reconciliación.

89. Basándose en la filosofía de Frantz Fanon, los autores demostraron que es esencial dismantlar los mecanismos psicológicos, materiales y estructurales del colonialismo para alcanzar la justicia y la equidad. El llamado de Fanon a la liberación y la reivindicación de la identidad sirve de marco fundamental para corregir la opresión sistémica. Además, para pasar de la paz negativa, definida como el mero cese de la violencia, a la paz positiva hay que afrontar las causas originales de la desigualdad y priorizar la interconexión entre la justicia, la equidad y la dignidad. Las cosmologías indígenas, que conceptualizan la paz como armonía entre la humanidad, el medio ambiente y la espiritualidad, ofrecen un prisma transformativo para replantear los esfuerzos mundiales de consolidación y mantenimiento de la paz.

90. Aunque el derecho internacional brinda mecanismos sólidos para proteger los derechos indígenas, su aplicación sigue siendo asistemática debido a la falta de rendición de cuentas y voluntad política. Para salvar la distancia entre los principios y la práctica, la comunidad mundial debe comprometerse a aplicar estos instrumentos, exigir cuentas a los Estados y las instituciones y promover la voz de los Pueblos Indígenas en todos los procesos de consolidación y mantenimiento de la paz.

B. Recomendaciones

1. Pasar de la paz negativa a la paz positiva

91. Los esfuerzos de consolidación y mantenimiento de la paz no deben limitarse a poner fin a la violencia, sino que deben atacar las injusticias estructurales que perpetúan los conflictos y la desigualdad. La paz positiva debería integrar las cosmologías indígenas, que resaltan la interconexión y el equilibrio en todos los aspectos de la vida. Este enfoque exige que se dismantlen los legados colonialistas, se devuelvan las tierras y los territorios indígenas y se fomente la armonía no solo entre las partes en conflicto, sino también con el medio ambiente, la biodiversidad y los reinos espirituales.

2. Hacer frente a las violaciones de los derechos indígenas en los conflictos armados

92. Los Pueblos Indígenas se ven desproporcionadamente afectados por los conflictos armados, que suelen tener por blanco sus tierras, territorios y recursos. Los conflictos armados violan no solo los derechos socioculturales de esos pueblos, sino también su derecho fundamental a la vida. Los Estados y los actores internacionales deben garantizar el estricto cumplimiento de las leyes humanitarias y de derechos humanos, en particular los artículos 25 a 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que prevén la protección de los territorios indígenas y la libre determinación de los Pueblos Indígenas. Como medida inmediata se debería iniciar un proceso de paz completo en las tierras y los territorios indígenas y detener la extracción de recursos si no ha mediado consentimiento libre, previo e informado para evitar así el desplazamiento forzado y salvaguardar el patrimonio cultural y la vida humana durante los conflictos armados.

3. Implementar mecanismos de justicia restaurativa

93. En los marcos de justicia restaurativa deben priorizarse la restitución de las tierras y los territorios ancestrales, la rehabilitación de las comunidades y las garantías de no repetición. Cuando la restitución física sea inviable, debería ofrecerse una indemnización equivalente, guiada por el consentimiento y la participación de los

Pueblos Indígenas. Los programas de rehabilitación deben abordar el trauma intergeneracional y centrarse en restablecer la estabilidad socioeconómica y la identidad cultural.

4. Reforzar la rendición de cuentas y el cumplimiento

94. Deben aplicarse marcos internacionales como la Declaración y los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y otras leyes internacionales de derechos humanos para que los Estados y las empresas rindan cuentas de las violaciones de los derechos indígenas. Entre los mecanismos para vigilar que se cumplan esos marcos debería haber órganos de supervisión independientes que garanticen la aplicación del principio del consentimiento libre, previo e informado, la restitución de tierras y la gestión equitativa de los recursos. Las violaciones del derecho a la vida, la dignidad y la integridad cultural deben tener consecuencias jurídicas contundentes.

5. Potenciar la participación indígena

95. Los Pueblos Indígenas deben ser partícipes activos en los procesos de consolidación y mantenimiento de la paz, gobernanza y gestión de los recursos. Sus perspectivas y conocimientos deberían orientar las decisiones a todos los niveles a fin de que las políticas reflejen sus necesidades y aspiraciones. Las instituciones internacionales deben crear espacios inclusivos y efectivos para que las voces indígenas den forma a los marcos mundiales de justicia y reconciliación.

6. Corregir las prácticas neocolonialistas

96. Deben desmantelarse las formas modernas de colonización, como la dependencia económica, la explotación de recursos, las medidas coercitivas unilaterales y las sanciones. Las instituciones financieras internacionales deberían reformar los mecanismos de deuda y los programas de ajuste estructural que socavan la soberanía indígena. Los Estados también deben cerciorarse de que las medidas coercitivas unilaterales, las sanciones y otras medidas económicas no perjudiquen de manera desproporcionada a los Pueblos Indígenas privándolos de desarrollo, recursos esenciales, servicios y medios de vida.

7. Hacer operativa la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas e integrarla en la legislación nacional

97. Los Estados deben incorporar la Declaración en los marcos jurídicos y normativos nacionales para proteger de manera integral los derechos de los Pueblos Indígenas. Se deberían priorizar los artículos 3, 26 y 28 para garantizar la restitución de tierras, la libre determinación y las reparaciones. Las instituciones internacionales deberían apoyar a los Estados dándoles asistencia técnica y financiera, vigilando al mismo tiempo el cumplimiento y los avances.